

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### **Establecimiento de un sistema retributivo para directivos y miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se pone en conocimiento que el Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), en reunión celebrada el día 29 de julio de 2008, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de junio de 2008 (*hecho relevante n° 94758, de 19 de junio de 2008*), y previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha adoptado el acuerdo de establecer un sistema retributivo para directivos y miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de FCC, cuyas características principales son las siguientes:

- 1. Objeto:** Opciones gratuitas sobre acciones de FCC. El número total de opciones concedidas, en estos momentos, asciende a 1.800.000, de las que 700.000 corresponden a Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos (12 personas) y las 1.100.000 restantes a otros Directivos (43 personas). Cada opción da derecho a adquirir una acción de la Sociedad ó la diferencia en efectivo.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de FCC establecer, con carácter previo al inicio del “Período de Ejercicio” que se señala en el apartado 5 de esta comunicación, si las opciones darán derecho a adquirir acciones de FCC ó la diferencia en efectivo.

En cualquiera de los dos casos el Partícipe deberá aplicar a la adquisición de acciones de FCC, como mínimo, un importe equivalente a la resultante de multiplicar la diferencia entre el importe, neto de comisiones, gastos e impuestos, de la cotización media de FCC en el día de ejercicio de la opción y el Precio de Ejercicio de la Opción, por el número de opciones ejecutadas. Tales acciones deberán mantenerse a nombre del Partícipe durante un periodo no inferior a un año.

- 2. Finalidad:** Fidelizar y vincular a los Partícipes del Plan en la consecución, mediante una gestión eficaz y profesional de los recursos, de los objetivos marcados por el Plan Estratégico del Grupo FCC (“Plan 10”), en beneficio de todos sus accionistas.

- 3. Duración y fecha de efectos del Plan:** el Plan tiene una duración de 5 años, a contar desde el 1 de octubre de 2008.
- 4. Precio de ejercicio:** El mayor de los siguientes:
- a. Precio medio ponderado de cotización de FCC en los tres meses anteriores a la fecha de efectos del Plan (1 de julio a 30 de septiembre de 2008).
  - b. Precio medio ponderado de cotización de FCC correspondiente a los 15 días anteriores a la fecha de efectos del Plan (16 a 30 de septiembre de 2008)
- 5. Período y condiciones de ejercicio:** El Partícipe podrá ejercitar las opciones, en una sola vez, durante los años 4 y 5 (período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2013).

Es condición necesaria para el ejercicio de las opciones que en el momento de su ejercicio el Partícipe siga prestando servicios en FCC o cualquier sociedad de su grupo y que los haya prestado, de manera ininterrumpida, por todo el tiempo de duración del Plan, o desde su incorporación al mismo.

No se perderá el derecho de ejercicio en los siguientes supuestos:

- i. Fallecimiento o declaración de incapacidad del Partícipe.
- ii. Jubilación del Partícipe, una vez transcurrido, al menos, un año a contar desde el 1 de octubre de 2008, siempre que el Partícipe tenga, en el momento de su jubilación, una edad no inferior a 65 años.
- iii. Terminación de la relación laboral por causas objetivas o por causas imputables a FCC o por acuerdo de las partes.
- iv. Terminación de la relación laboral por despido declarado judicialmente como improcedente.

A efectos de la cobertura del riesgo financiero del Plan, FCC Sociedad podrá suscribir un contrato de cobertura financiera con una entidad de reconocido prestigio.

Madrid, 31 de julio de 2008